



A. e. N 057-2019 MPC/044

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N° 068-2019-MPC

Cañete, 21 de junio de 2019.

9:18 am
C.P.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 20 de junio de 2019, el Oficio N° 224-2019-AL-MPC y el Memorandum N° 143-2019-AL-MPC del Despacho de Alcaldía de la Municipalidad de Cañete.;

CONSIDERANDO:

Que, en la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que: "Las municipalidad provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; es decir, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Memorandum N° 143-2019-AL-MPC de fecha 20 de junio de 2019, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad de Cañete, remite adjunto al presente el Convenio de Devolución de Contribución Reembolsable entre la Empresa Luz del Sur S.A.A. y la Municipalidad Provincial de Cañete, para que sea puesto a consideración del Pleno de Concejo Municipal, para su aprobación y autorización de suscripción del convenio en mención;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Decreto Ley N° 25844 - Ley de Concesiones Eléctricas, modificado por el D.L. 1221, norma lo referente a las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica. El Ministerio de Energía y Minas y el OSINERG, en representación del Estado, son los encargados de velar por el cumplimiento de la presente Ley;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley Orgánica antes mencionada, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al Art. 9° del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Cañete (aprobado por la Ordenanza N° 018-2005-MPC) señala que la función de vigilancia y fiscalización por parte de los regidores cuenta con la aprobación del Concejo por el mérito de la aprobación del presente Reglamento, en aplicación del numeral 22) del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades y se extiende al cumplimiento de las normas municipales en la jurisdicción Provincial, así como los actos internos y externos de la administración municipal;

Que, las contribuciones reembolsables son aporte del Usuario a favor del Concesionario, que tiene por objeto la financiación de la extensión de las instalaciones hasta el punto de entrega o para la ampliación de la capacidad de distribución necesaria, que deberán ser devueltos al usuario de acuerdo a los Art. 83° y 84° del Decreto Ley 28544 - Ley de Concesiones Eléctricas y a la Norma sobre contribuciones reembolsables aprobada mediante Resolución Ministerial N° 231-2012-MEM/DM;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

A.C. N° 068-2019-MPC

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Art. 9°, numeral 3) del Art. 20° y Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por voto **UNÁNIME**; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR facultades al C.P.C. Segundo Constantino Díaz De la Cruz en su calidad de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, suscribir el Convenio de Devolución y demás documentos inherentes para solicitar a Luz del Sur la devolución Contribuciones Reembolsables por la ejecución de la Obra:

- "Instalación de la Electrificación del Subsistema de Distribución Primaria y Subsistema de Distribución Secundaria y Alumbrado Público del Caserío las Lomas de Hualcara, distrito de San Vicente, provincia de Cañete – Lima SNIP N° 307562.
- Instalación de la Electrificación del Subsistema de Distribución Primaria y Subsistema de Distribución Secundaria y Alumbrado Público en el Centro Poblado Santa Rosa Baja – Sector 2, distrito de San Vicente, provincia de Cañete – Lima SNIP N° 307792.

por los fundamentos expuestos en la parte Considerativa del presente.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, realizar la documentación y coordinación pertinente, para lograr la recuperación de dichas contribuciones reembolsables.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR a la empresa Luz del Sur S.A.A y a las áreas pertinentes de la corporación edil, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL